



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DEL ESTADO DE ALARMA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de la presente convocatoria es regular las normas para definir las condiciones y el procedimiento a seguir a la solicitud, concesión y pago que otorgo el Ayuntamiento de Palmera de prestaciones económicas el fin de las cuales es prevenir las situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía, para asegurar la cobertura de estas necesidades derivadas del estado de alarma y circunstancias de crisis por COVID19.

El procedimiento se hará en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa hasta que se agote el crédito presupuestario.

Tendrán carácter finalista y se materializarán en acceso a alimentos básicos y productos de primera necesidad mediante el intercambio de vales generados por el Ayuntamiento a los comercios locales. En ningún caso, estas ayudas se materializarán en aportaciones dinerarias.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Es un requisito de acceso a estas prestaciones no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad, lo cual se tendrá que acreditar con la documentación que se indica a las presentes bases.

Podrán, por lo tanto, acceder a estas ayudas:

- Que, en el momento de hacer la solicitud, la unidad familiar no dispongo de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, siguiente el máximo de ingresos totales:
 - 1 vez la IPREM mensual (537,84 €) para UF de hasta 2 miembros
 - 1,5 veces la IPREM mensual (806,76€) para UF de 3 o más miembros



- Que dispongo del informe técnico en que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar. Quedarán exceptuados los ingresos procedentes de la prestación por hija a cargo contributiva o no contributiva, las pensiones de alimentos establecidas en sentencia judicial firme o convenio regulador.

- Estar empadronado en Palmera con una antigüedad mínima de seis meses de forma ininterrumpida.
- No disponer de bienes amueblados o inmuebles, diferentes a los de la vivienda habitual, sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración o posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda.
- No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgado por otro organismo público o privado.
- NO ser deudor del Ayuntamiento por cualquier concepto si los ingresos superan el SMI

Así mismo, podrán acceder a estas ayudas:

- Empadronados en Palmera con antigüedad mínima de seis meses y que hayan sido afectados por un ERTE, derivado del Estado de alarma provocado por el COVID19, siempre que se acredite documentalmente.
- Empadronados en Palmera con antigüedad mínima de seis meses y que, en su condición de trabajador autónomo, haya cesado en su actividad durante el estado de alarma, siempre que se acredite documentalmente.

En estos supuestos las ayudas serán incompatibles con otras recibidas de cualquier organismo público o privado.

3. CUANTÍA DE La AYUDA



La cuantía total máxima de la subvención, materializada en vales a intercambiar a los comercios locales, será de los siguientes importes:

- - 150 euros por persona, si se trata de solicitantes que viven solo en su domicilio.
- - Para el caso de unidades familiares:
 - 2 personas: 250 euros
 - cada miembro adicional: 50 euros adicionales por miembro descendente a su cargo hasta un máximo de dos.

Los vales tendrán una validez de dos meses y se tendrán que cambiar a los comercios siguientes por bienes de primera necesidad:

- Tienda de Amparo Parra ubicada en la calle Juan Carlos I
- Farmacia de José Sendra ubicada en la Avenida de Jaime I.

No será necesario hacer el cambio en una sola compra, pero si agotarse durante los dos meses de vigencia. Los productos a adquirir serán SOLOS bienes de primera necesidad excluyéndose, entre otros, productos como bebidas alcohólicas, de cosmética, etc.

También serán subvencionables recibos por suministro de luz o de agua, siempre que se aporte el recibo y el justificante de su pago.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Estas ayudas podrán solicitarse hasta el día 31 de agosto del 2020.

La forma de presentación preferente será el registro telemático con acceso a la sede electrónica www.palmera.es.

Sin embargo si no se disponen de medios para hacerlo telemáticamente lo podrán hacer mediante correo electrónico a la siguiente dirige palmera_sec@gva.es, siempre que se mantenga el Registro presencial cerrado por motivos de alarma.



Plaça Espanya nº1, Palmera 46714 (Valencia)

Tel: 96 289 32 86 Fax:96 289 42 17

www.palmera.es palmera_sec@gva.es



La solicitud se podrá hacer de forma presencial en Ayuntamiento solicitando cita previa al teléfono 962893286 en horario de oficina de Lunes a Viernes de 9:00h a 14:00h.

5. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago se hará directamente a los comercios donde se haya cambiado el vale acreditándose por estos el importe gastado por cada beneficiario de forma detallada.

Todo aquello sin perjuicio de las comprobaciones que se puedan llevar a cabo por parte del Ayuntamiento.